



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 396 -2016-GRJ/ORAF.

Huancayo, **20 JUN. 2016**

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 258-2016-GRJ/ORAF/ORH, sobre suspensión de servicios con contraprestación, a favor del Ing° **Aldo Alfredo Ludeña Verástegui**, servidor Contratado bajo el RECAS de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud;

Que, por su parte, el artículo 46° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, precisa que, la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por ESSALUD. (...), "**Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares;**

Que, en el presente caso, el trabajador Aldo Alfredo Ludeña Verástegui, ha solicitado suspensión de sus servicios con contraprestación;

Que, al efecto, el citado trabajador sustenta su requerimiento con el Certificado Médico N° 0072893 otorgado por galeno particular, con el que le otorga descanso médico por tres días (viernes 3, sábado 4 y domingo 5), sin embargo viene solicitando la suspensión de sus Servicios con contraprestación, por el día 03 de junio, resultando procedente su pretensión, toda vez que los días sábado 4 y domingo 5 de junio son días no laborables, asimismo por ser el primer descanso médico de un día en el presente semestre tal como lo determina el Art° 46 del Reglamento Institucional;



1572231
1074685



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la suspensión de sus servicios con contraprestación, el día 03 de junio de 2016, según Certificado Médico N° 0072893, a favor del Ing° **Aldo Alfredo Ludeña Verástegui**, trabajador contratado bajo el RECAS de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Energía y Minas, al legajo personal y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

CPCC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes.

HYQ.

13 JUL 2016

Abog. A. Antonieta Videla Robles
SECRETARIA GENERAL